

CAPITULO II

Regimen pedagógico

Art. 16. El número de alumnas que podrá admitirse en cada curso se fija en 15, con lo que cuando se alcancen los tres cursos la Escuela contará con 45 alumnas.

Art. 17. El plan de estudios para las enseñanzas de Ayudante Técnico Sanitario y la extensión, intensidad y ritmo de las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 13 de la Orden de 4 de julio de 1955, serán los siguientes:

Primer curso.

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.

Anatomía funcional: Sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer período del curso, que habrá de terminar en el primero de febrero.

Biología general e Histología humana: Diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.

Microbiología y Parasitología: Diez horas, con tres horas semanales a continuación de terminar Biología e Histología.

Higiene general: Diez horas, con tres horas semanales, a continuación de Microbiología y Parasitología.

Nociones de Patología general: Treinta horas, con tres horas semanales, a continuación de acabar Anatomía funcional.

Formación Política: Una hora a la semana.

Educación Física: Tres horas a la semana.

Enseñanzas de Hogar— Tres horas a la semana.

Prácticas: Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias, como mínimo.

Segundo curso.

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.

Patología médica: Treinta horas, con una hora semanal.

Patología quirúrgica: Sesenta horas, con dos horas semanales.

Nociones de Terapéutica y Dietética: Cuarenta horas, con una hora semanal.

Elementos de Psicología general: Veinte horas, con una hora semanal.

Historia de la profesión: Diez horas.

Formación política: Una hora a la semana.

Educación Física. Dos horas a la semana.

Enseñanzas de Hogar: Tres horas a la semana.

Prácticas: Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorio.

Tercer curso.

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.

Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.

Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas: Treinta horas, con una hora semanal.

Medicina y Cirugía de urgencia: Treinta horas, con una hora semanal.

Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles: Diez horas.

Obstetricia y Ginecología: Veinte horas.

Puericultura e higiene de la infancia: Quince horas.

Medicina social: Diez horas.

Psicología diferencial aplicada: Diez horas.

Formación política: Una hora a la semana.

Educación Física: Una hora diaria.

Enseñanzas de Hogar: Una hora a la semana.

Prácticas: Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 18. Las alumnas que ingresen en la Escuela estando en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil, por el Plan de 1956, no tendrán que cursar las disciplinas de Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, durante los dos primeros cursos de sus estudios de ayudante técnico sanitario. Las alumnas que al ingresar en la Escuela no estén en posesión de ninguno de los títulos indicados realizarán dichas disciplinas con arreglo a los programas aprobados oficialmente.

Art. 19. La Escuela proveerá a cada alumna de un libro escolar, según modelo oficial, donde deberán hacer constar cuantas enseñanzas teóricas y prácticas reciban y las calificaciones merecidas en cada una.

Art. 20. Las prácticas de las alumnas, bajo la dirección del profesorado, se llevarán a cabo en el Hospital Comarcal de «Santa Bárbara», propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda, armonizando las necesidades del Centro con los fines docentes de las prácticas a fin de que las alumnas puedan obtener el máximo de aprovechamiento.

Art. 21. Sin perjuicio de las pruebas de examen que señale el Decanato de la Facultad de Medicina de Málaga, los Profesores de la Escuela podrán establecer examen de carácter interno para ir comprobando la marcha de las alumnas, su aprovechamiento y grado de capacidad.

Art. 22. El profesorado será seleccionado mediante concurso, en cuyo Tribunal figurará un representante del Decano de la Facultad de Medicina de Málaga.

Art. 23. El nombramiento del Director será expedido por el Decanato de la Facultad de Medicina de Málaga.

Art. 24. La Escuela, además del Director, dispondrá de una Enfermera-Jefe; una Enfermera Secretaria de Estudios; Profesores Médicos de las diversas asignaturas; Enfermeras Instructoras; un Capellán o asesor eclesiástico y un Administrador.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que, por Resolución de esta Delegación de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número: 29.039.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.».

Características: Línea aérea a 15/20 KV., de 507 metros de longitud, conductor varilla de cobre de 12,58 milímetros cuadrados de sección, con origen en la línea Brea-Bértoa y término en la E. T. «Choris».

Expediente número: 29.153.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.».

Características: Línea aérea a 10/20 KV., de 1.265 metros de longitud, conductor aluminio-acero «Lac-28», con origen en E. T. «Monte do Merlo» y término en E. T. a instalar en el lugar de San Xusto.

E. T., tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 10.000-20.000 \pm 2,5-5-7, 5 por 100/380-220 y 220 127 V.

Expediente número: 29.190.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.».

Características: Línea aérea a 15/20 KV., de 554 metros de longitud, conductor aluminio-acero tipo «Lac-28», con origen en la línea La Grela-Sigrás de la Sociedad peticionaria, y término en la E. T. «Casino», a instalar en los terrenos de La Zapateira.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 7 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—4.071-D.

21

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/907, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la línea: De línea subterránea existente con entrada y salida en estación transformadora proyectada.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 (20) KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 2 x 60 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA., relación 20.000 - 10.000 \pm 5 por 100/400-231 V.

Finalidad: Suministrar energía en B. T. al sector del conjunto residencial «Los Girasoles».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto-1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 12 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—15.710-C.